

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para el estudio de la demanda. Bucaramanga, 15 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

La señora PATRICIA URIBE BUITRAGO a través de apoderada judicial, presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria por medio de la cual pretende la CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de sus padres en lo que hace referencia al número de identificación de su progenitor, el señor JORGE URIBE RAMIREZ.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que la demanda no reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C.G.P., concordantes con los artículos 577 numeral 11 del mismo Código, para el presente proceso. Presentando las siguientes falencias:

1. En el acápite de pretensiones no solicita la corrección del registro de matrimonio del causante JORGE URIBE RAMIREZ, cuando de los hechos de la demanda se deduce que esta es la pretensión principal.
2. No se aporta la partida del matrimonio religioso tomada como documento base de la inscripción del registro civil de matrimonio que se pretende corregir.
3. No aporta la dirección electrónica de la demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA; CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO**, presentada por la señora *PATRICIA URIBE BUITRAGO* a través de apoderada judicial por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la señora *PATRICIA URIBE BUITRAGO* el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados de esta providencia para que proceda a subsanar la demanda.

TERCERO: RECONOCER Personería a la Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 148.674 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9b766c1d1f4b3e3c9d45bfb30c23acda65e24a9e16d14bf7c79e870c35083c**

Documento generado en 04/07/2023 02:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>